



FONDO PARA LA ATENCION
A LAS VICTIMAS DE
ACCIDENTES DE TRANSITO

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 30 de junio de 2020.

**Señores(as)
Público en General
Presente.**

De acuerdo al Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es obligación de las Instituciones publicar de oficio: Permisos, Autorizaciones y Concesiones, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", durante el **PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020**, no otorgó ni suministró ningún tipo de permiso, autorización o concesión; puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo tanto, dicha información **ES INEXISTENTE**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



**Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT**